



Bogotá D.C. 12 DIC 2008

ORDEN DE SERVICIO Nº 0305 DE 2008.

Señores
HAROLD GEOVANNY GOMEZ MUÑOZ
NIT: 71.317.785-3
Dir. Calle 61 No. 41 – 46
Teléfono: 2543568
Medellín - Antioquia

Respetado Señor :

Me permito informarle que analizada la propuesta recibida para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras y equipos de cómputo que permita un mayor rendimiento de estos aparatos y por ende mayor eficiencia de los funcionarios usuarios, en la regional Antioquia, la Presidencia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ha decidido expedirle la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas con base en la justificación y su propuesta presentada el día 15 de noviembre de 2008, documentos que hacen parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete para con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras y equipos de cómputo pertenecientes a la regional Antioquia, de acuerdo a las condiciones establecidas en la cotización anexa. El servicio se prestará en las instalaciones donde funciona la regional Antioquia en la ciudad de Medellín.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es por la suma de CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 5'080.000), de acuerdo a la cotización recibida por parte de Harold Geovanny Gomez Muñoz, y su plazo de ejecución, será máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de la presente orden de servicios.



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

TERCERA.- FORMA DE PAGO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. cancelará al adjudicatario el valor por los servicios prestados en el lapso de 15 días, posteriores a la presentación y aceptación de la factura con los soportes exigidos y la respectiva certificación expedida por el Interventor de la presente orden de servicios.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la presente orden de servicios es por 10 días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

QUINTA.- INTERVENTORÍA: La interventoría y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Gerente Sucursal Antioquia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., quien expedirá la certificación correspondiente.

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PREVISORA pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1295 del 12 de diciembre de 2008, expedida través del área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por la Coordinación Administrativa de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por el Coordinador Administrativo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1295 del 12 de diciembre de 2008, expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Propuesta Económica de HAROLD GEOVANNY GOMEZ MUÑOZ, junto con los documentos soporte.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre POSITIVA



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

DECIMA SEGUNDA.- PACTO SOBRE ETICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el Adjudicatario y el Interventor del Contrato, adhieren al "Pacto sobre ética pública y privada en la contratación estatal", y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Reviso: Sandra Rey

CAVD